

ACTA Nº. 8/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Jesús Guerrero Lorente

SRES. CONCEJALES:

(Grupo PP)

D^a. Ana Isabel Pedroche Alonso
D. Roberto Carrasco García
D^a. María Julia Fernández Gómez
D. Federico Piqueras Alcol
D. Óscar Gamarra Gamarra
D. José Sánchez Martín

(Grupo PSOE)

D. Miguel Jiménez Castellano
D^a. Gema Muñiz Prado
D. Emilio José Muñoz Legidos

NO ASISTEN A LA SESIÓN:

(Grupo PP)

D. Carlos Manuel Martín Querencia
(Grupo PSOE)

D^a. Yaiza Girón Plaza
Grupo VOX

D. Francisco Javier Martín Jiménez

SRA. INTERVENTORA:

D^a. Sonia Justo Justo

SRA. SECRETARIA:

D^a. M^a. del Mar Lomba Piquer

En la Villa de Argés (Toledo), siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día once de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación, D^a. María del Mar Lomba Piquer, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para ese día, a las nueve horas y treinta minutos, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia una vez se ha comprobado por la Sra. Secretaria la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que conforman el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CONSTITUTIVA DE 17 DE JUNIO DE 2023 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2023).

Remitidas con antelación suficiente las actas de las sesiones plenarios extraordinaria y constitutiva, de 17 de junio de 2023, y extraordinaria, de 22 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales si quieren formular alguna observación a las actas citadas, considerándose aprobadas por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y



PSOE), que suman diez de los trece que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, al no efectuarse ninguna observación.

PARTE RESOLUTIVA

SEGUNDO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Secretaria, que efectúa la lectura de la Propuesta de Alcaldía, de 5 de julio de 2023, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

"Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno".

II.- Que el artículo 124.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante), determina que "Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos".

III.- Que el artículo 125 del ROF, en sus dos primeras letras, establece que "En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación."



IV.- Que el artículo 38.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

V.- Que, según figura en el acta de la sesión extraordinaria y constitutiva de este Ayuntamiento de Argés para el mandato 2023-2027, de 17 de junio de 2023, los trece ediles que integran la Corporación han tomado posesión de su cargo de concejal, perteneciendo ocho de ellos al Partido Popular, cuatro al Partido Socialista Obrero Español y uno al Partido Vox.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de la normativa a que se ha hecho referencia, esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Crear las siguientes comisiones informativas permanentes:

- **Comisión Informativa de Asuntos Generales**
- **Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas**

SEGUNDO: La Comisión Informativa de Asuntos Generales estará integrada por seis concejales (excluido su Presidente) distribuidos de la siguiente forma entre los distintos grupos políticos:

- Grupo Municipal Popular: **3** miembros titulares, pudiendo designarse un suplente por cada titular en la forma prevista en el artículo 125.c) del ROF.
- Grupo Municipal Socialista: **2** miembros titulares, pudiendo designarse un suplente por cada titular en la forma prevista en el artículo 125.c) del ROF.
- Grupo Municipal Vox: **1** miembro titular.

TERCERO: La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas estará integrada por seis concejales (excluido su Presidente) distribuidos de la siguiente forma entre los distintos grupos políticos:

- Grupo Municipal Popular: **3** miembros titulares, pudiendo designarse un suplente por cada titular en la forma prevista en el artículo 125.c) del ROF.
- Grupo Municipal Socialista: **2** miembros titulares, pudiendo designarse un suplente por cada titular en la forma prevista en el artículo 125.c) del ROF.
- Grupo Municipal Vox: **1** miembro titular.



CUARTO: La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de aquélla, en representación de cada grupo, se realizará -en el plazo de siete días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo- mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que en virtud del oportuno Decreto procederá al nombramiento, del que dará cuenta al Pleno sin perjuicio de su efectividad inmediata.

En consonancia con lo expuesto en los apartados SEGUNDO y TERCERO precedentes, podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, siendo suficiente con que el interesado comunique esta circunstancia al Presidente de la Comisión al iniciarse la reunión.

QUINTO: Establecer las siguientes reglas específicas en cuanto a la composición y funcionamiento de las comisiones informativas permanentes así creadas:

- La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas asumirá, además del previo estudio, informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos y materias que afecten al área económica o de hacienda y patrimonio de esta entidad local, en los términos reseñados en este apartado QUINTO; las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.
- La Comisión Informativa de Asuntos Generales abarcará la totalidad de las áreas no comprendidas en el ámbito de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.
- Dado que el Presidente nato de las comisiones anteriores es el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, el cual pertenece al grupo municipal popular, en el supuesto de que la Presidencia efectiva de aquéllas se delegue en un vocal de la misma que pertenezca al grupo político citado, se integrará como vocal cualquier otro miembro de ese grupo, a los efectos de que por éste se mantenga el número de miembros que le corresponden y, por tanto, la proporcionalidad asignada a cada grupo político municipal.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 125.a) del ROF, antes transcrito, la Alcaldía podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

- Las funciones de estas comisiones informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local, cuando esta última actúe por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente solicite su dictamen.



- *El funcionamiento de las comisiones se ajustará, en todo lo no previsto en este acuerdo, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, a las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. La periodicidad de sus sesiones estará vinculada a las del Pleno Corporativo.*

SEXO: *Comunicar los presentes acuerdos a los diferentes grupos políticos municipales, con especial mención de lo dispuesto en el apartado CUARTO que antecede.*

SÉPTIMO: *Publicar los acuerdos que anteceden, una vez adoptados, en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno."*

Terminada la lectura de la propuesta transcrita, el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista da la enhorabuena al grupo popular por haber ganado las elecciones en esta localidad, tras lo que el Sr. Alcalde agradece sus palabras esperando no sólo que el clima de cordialidad que hasta ahora ha habido continúe por encima de las discrepancias que puedan existir, sino que pueda contar con su apoyo en los grandes retos que Argés tiene por delante y en las relaciones del municipio con otras administraciones públicas.

No produciéndose ulteriores intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman diez de los trece de cuantos constituyen esta Corporación, los acuerdos antes transcritos.

TERCERO.- ESTABLECIMIENTO, SI PROCEDE, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS PLENARIAS.

El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta, de 5 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

"Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes, y sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.



II.- Que el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre la periodicidad de sesiones del Pleno.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *Determinar que las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación tengan lugar cada dos meses, en los meses pares, dentro de la última quincena natural, en horario de mañana y preferentemente a las nueve horas y treinta minutos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto.*

Como consecuencia de las vacaciones estivales, la sesión ordinaria cuya celebración correspondería llevar a cabo en el mes de agosto, se adelantará al mes de julio, sin perjuicio de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y/o urgentes que resulten oportunas.”

Manifestada su conformidad por el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista y no produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman diez de los trece de cuantos constituyen esta Corporación, el acuerdo transcrito.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde efectúa la lectura de su propuesta, de 5 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre los “Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno”.



II.- Que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, este municipio forma parte de la Mancomunidad de Servicios “Río Guajaraz” así como del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

III.- Que, además, en este municipio existen dos centros educativos públicos de nivel no universitario, a saber, los C.E.I.P. “Tirso de Molina” y “Miguel de Cervantes”.

IV.- Que, en este sentido, tal y como determina el artículo 2.1.c) del Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha; en los centros públicos el Consejo Escolar estará compuesto, entre otros miembros, por “Un concejal o una concejala o representante del Ayuntamiento cuyo término municipal se halle radicado el centro”.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Designar como representantes de este municipio en la Mancomunidad de Servicios “Río Guajaraz”, a los corporativos siguientes:

- D. Jesús Guerrero Lorente, titular.
- D. Carlos Manuel Martín Querencia, suplente.

SEGUNDO: Designar como representantes de este municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, a los concejales siguientes:

- D. Federico Piqueras Alcol, titular.
- D. Óscar Gamarra Gamarra, suplente.

TERCERO: Designar como representantes de este municipio en los Consejos Escolares de los centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de esta localidad de Argés, a los concejales siguientes:

- Consejo Escolar del C.E.I.P “Tirso de Molina”: D^a. Julia Fernández Gómez (Titular), D. José Sánchez Martín (Suplente).
- Consejo Escolar del C.E.I.P “Miguel de Cervantes”: D. Óscar Gamarra Gamarra (Titular), D^a. Ana Isabel Pedroche Alonso (Suplente).

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los interesados así como a los órganos colegiados a que se ha hecho referencia y a los Sres. Directores de los centros docentes afectados, para su conocimiento y efectos.”

No produciéndose ulteriores intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y



PSOE), que suman diez de los trece que constituyen el número legal de miembros de esta Corporación, los acuerdos arriba transcritos.

QUINTO.- DESIGNACION DE AYUNTAMIENTO, SI PROCEDE, PARA OCUPAR VOCALÍA EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta, de 6 de julio de 2023, cuyo tenor literal seguidamente se transcribe:

“Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 14 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo; regula la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, los cuales se hallan integrados por representantes del Ministerio de Hacienda, de las Corporaciones Locales y de la Comunidad Autónoma.

II.- Que, en este sentido, se ha recibido bajo el N.R.E. 2023-E-RC-2819, de 22 de junio, oficio por parte de la Gerencia Regional del Catastro en Castilla-La Mancha a fin de que por parte de esta entidad local se comunique el Ayuntamiento por el que se vota para que ocupe la vocalía que corresponde a municipios de menos de veinte mil habitantes.

A la vista de cuanto antecede, atendida la necesidad de renovar la composición del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria tras la celebración de los comicios electorales antes citados, esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Designar a Polán, como municipio que ocupará una vocalía en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en representación del conjunto de los ayuntamientos cuya población de derecho sea igual o inferior a veinte mil habitantes en la provincia de Toledo.*

SEGUNDO: *Comunicar el acuerdo anterior a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Toledo de la Gerencia Regional del Catastro en Castilla-La Mancha, para su conocimiento y efectos.”*

No produciéndose ninguna intervención, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman diez de los trece que constituyen el número legal de miembros de esta Corporación, los acuerdos arriba transcritos.



SEXTO.- DELEGACIÓN, SI PROCEDE, DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Secretaria efectúa la lectura de la propuesta de la Alcaldía, de 5 de julio de 2023, que seguidamente se transcribe en su literalidad:

“Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público aconsejan que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno Local diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), así como 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

II.- Que las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación, establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las comisiones informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 del ROF.

III.- Que, por otra parte, en cuanto a la competencia a que se hará referencia en la letra i) del apartado PRIMERO de esta Propuesta, el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su número 1 que “La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados”; añadiendo en su número 3 que “El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto”.

IV.- Que, además, en cuanto a la competencia contemplada en el artículo 219.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcrito en el párrafo precedente; dado que el artículo 11.1 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece -por lo que atañe al procedimiento de revocación- que “El órgano competente para tramitar será el que establezca la norma de organización específica”; debe tenerse en cuenta que, aunque la normativa tributaria no haga referencia a los órganos concretos que, en la administración local, han de intervenir en el procedimiento de gestión y recaudación de los recursos tributarios, el artículo 219.3 de la LGT estipula que el órgano competente para declarar la revocación en este ámbito local será distinto del órgano que dictó el acto, lo que hace recaer la competencia para ello en el Pleno de este Ayuntamiento.

V.- Que, finalmente, el artículo 115.c) del ROF determina que, si no se dispone otra cosa, “Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de



delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado”.

En atención a cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Argés las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

a) La sustitución de los días festivos de apertura comercial autorizados por la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, en los términos establecidos en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

b) La determinación de los días de cada año natural que tengan carácter de fiesta local, en virtud de lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2.j) LRBRL).

d) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2.k) LRBRL).

e) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2.m) LRBRL).

f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el número 1 de la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al número 1 de la disposición adicional a que se ha hecho referencia. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la citada LCSP (D.A.2ª.1 LCSP).

g) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (D.A.2ª.10 LCSP).

h) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (artículo 22. 2. ñ) LRBRL).

i) La competencia prevista en el artículo 219.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en orden a la declaración de la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones en materia tributaria.



SEGUNDO: Informar que las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia.

Además, en cumplimiento del artículo 123.1 del ROF, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación mencionada mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en el artículo 113.1.b) de la LRBRL.

TERCERO: Advertir que, de acuerdo con el artículo 51.2 del ROF, las delegaciones antedichas tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, surtiendo efectos hasta la finalización de la Legislatura 2023-2027, salvo modificación o revocación con carácter previo al fin del mandato corporativo.

CUARTO: Determinar que, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO V, las delegaciones así efectuadas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por la propia Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Remitir los acuerdos anteriores, una vez adoptados, al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo. Igualmente, los acuerdos de delegación que anteceden serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de esta Entidad Local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

No produciéndose intervención alguna, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman diez de los trece que constituyen el número legal de miembros de esta Corporación, los acuerdos arriba transcritos.

SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, DE LAS ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CON SIMULTÁNEA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DEL APARTADO SÉPTIMO DE LAS



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO (2023).

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Carrasco García que, en su calidad de portavoz suplente, explica la propuesta de la Alcaldía, de 6 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

a) En cuanto a los cargos con dedicación exclusiva:

I.- Que el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), determina que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

II.- Que, de conformidad con la letra d) del artículo 75 ter de la LRBRL, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre los 3.001 y los 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de tres.

III.- Que los números 3 y 4 del artículo 13 del ROF establecen, en cuanto a estos cargos a desempeñar con dedicación exclusiva, lo siguiente:

“3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.”

IV.- Que, asimismo, el número 1 del artículo 75.bis de la citada LRBRL establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, fijándose ese límite, en la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y respecto de los municipios con población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, en 52.272,61 euros, cuantía que incluye todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que,



en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

V.- Que el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

VI.- Que, en relación con el contenido del precepto anterior y en cuanto a la eficacia retroactiva de los acuerdos que se adopten para la determinación de las retribuciones por el ejercicio de cargos desempeñados con dedicación exclusiva; la jurisprudencia ha venido reconociendo tal posibilidad, debiendo citarse a este respecto, entre otras, la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 1986 o la número 518/2004, de 9 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

VII.- Que, en la actualidad y sobre este particular, los apartados 7.2 y 7.3 de las vigentes Bases de Ejecución que acompañan el presupuesto municipal para el presente ejercicio económico, recogen lo siguiente:

“7.2.- Por el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación exclusiva, se prevén unas retribuciones de 3.229,98 euros brutos mensuales.

7.3.- Por el ejercicio del cargo de Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación exclusiva, se prevén unas retribuciones de 2.068,32 euros brutos mensuales.”

b) En lo que atañe al cargo con dedicación parcial:

I.- Que, por su parte, el número 2 del mencionado artículo 75 de la LRBRL, recoge que “Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

II.- Que, pese a que la normativa vigente no limita el número de dedicaciones parciales, las retribuciones que éstas conllevan deben ser proporcionales al tiempo de dedicación e inferiores a los límites establecidos para la dedicación exclusiva sin que, en concreto, tal y como ha venido estableciéndose por la jurisprudencia, puedan superar un porcentaje de dedicación del 75%.

III.- Que, al igual que con las dedicaciones exclusivas, debe tenerse en cuenta cuanto dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, antes transcrito, en la misma línea jurisprudencial a que se ha hecho referencia en párrafos precedentes.

IV.- Que, en la actualidad y sobre este particular, el apartado 7.4 de las vigentes Bases de Ejecución que acompañan el presupuesto municipal para el presente ejercicio económico, regula lo siguiente:

“7.4.- Por el ejercicio del cargo de concejal de Promoción Cultural, Infancia, Relaciones Institucionales y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación parcial, se prevén unas retribuciones de 1.034,16 euros brutos mensuales, en catorce pagas.”

c) En lo referente al régimen de indemnizaciones y asistencias a favor de los grupos políticos municipales y los ediles que los integran:

I.- Que el párrafo segundo del artículo 73.3 de la LRBRL establece que “El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

II.- Que el artículo 75.3 de la LRBRL preceptúa que “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.

III.- Que en la actualidad, sobre este particular, los apartados 7.1 y 7.7 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2023, recogen -respectivamente- lo siguiente:

“7.1.- La asignación a los Grupos municipales contará con un componente fijo, igual para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y de acuerdo con las siguientes cantidades mensuales:

- a) Componente fijo..... 12,00 euros por grupo.
- b) Componente variable..... 100,00 euros por concejal.

(...)

7.7.- Los restantes miembros electos de la Corporación tendrán derecho a las siguientes cantidades, correspondiente a los períodos comprendidos de diciembre a mayo y de junio a noviembre de cada ejercicio presupuestario y por los siguientes conceptos:

- a) Por asistencia a Plenos..... 100,00 euros cada uno.
- b) Por asistencia a Juntas de Gobierno Local..... 100,00 euros cada uno.”



d) En relación con la totalidad de aspectos que anteceden:

I.- Que, de acuerdo con el artículo 75.5 de la citada LRBRL, "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

II.- Que a todo lo expuesto hay que añadir que, en el apartado SÉPTIMO de las Bases de Ejecución que acompañan al presupuesto municipal del presente ejercicio económico, bajo el rótulo "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación", se contiene la regulación hasta ahora vigente en esta materia que, sin embargo, debe ser modificada para adaptarse a los cambios que, para la Legislatura 2023-2027, se proponen desde esta Alcaldía, tal y como figura en el expediente administrativo en tramitación.

III.- Que la modificación de las Bases de Ejecución, como documento que forma parte de los presupuestos de esta Corporación para el presente ejercicio económico, requiere la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que supondrá que, tras su aprobación inicial por el Pleno Corporativo, deba exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar aquélla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo el Plenario municipal, en caso contrario, de un plazo de un mes para resolverlas.

IV.- Que, en cumplimiento de la Providencia de 6 de julio de 2023, se ha emitido por la Intervención Municipal el Informe de igual fecha, del que, entre otros extremos, se desprende la existencia, adecuación y suficiencia del crédito presupuestario consignado para el presente ejercicio económico en relación con el gasto que del presente expediente se deriva, sin perjuicio de que para los futuros ejercicios deba incluirse en el presupuesto municipal los créditos necesarios para dar cobertura al mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en el régimen de dedicación que se indica, con las retribuciones brutas que en cada caso se especifican:*



Nº.	CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL
1	Alcalde-Presidente	Exclusiva	3.640,51 €
2	Primer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de las áreas de Régimen Interior, Movilidad y Ordenación del Territorio	Exclusiva	2.374,43 €
3	Concejal delegado de las áreas de Deportes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Exclusiva	2.374,43 €
4	Concejala delegada del área de Promoción Cultural y Participación Ciudadana	Parcial, 60% (21 horas/semana)	1.187,20 €

SEGUNDO: Sujetar el régimen retributivo así acordado a las siguientes normas:

- Las retribuciones brutas así establecidas se abonarán en catorce pagas y se revisarán según lo que se establezca para los funcionarios en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en las normas que, en esta materia, las sustituyan, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.6 de las vigentes B.E.P.
- Aquellos concejales que ostenten la condición de funcionarios mantendrán el derecho a la percepción de los trienios por el concepto de antigüedad que tengan reconocidos en la actualidad, en los términos previstos en el apartado 7.5 de las vigentes B.E.P.
- Las retribuciones determinadas en el apartado PRIMERO precedente surtirán efecto con carácter retroactivo, desde el 17 de junio de 2023, en el caso del Alcalde-Presidente (Nº.1), del Primer Teniente de Alcalde (Nº.2) y de la Concejala delegada del área de Promoción Cultural y Participación Ciudadana (Nº.4) y, en el supuesto del Concejal delegado de las áreas de Deportes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nº.3), desde el día siguiente a la adopción de los presentes acuerdos por el Pleno Corporativo, siempre que se produzca la aceptación por el interesado de la delegación a desempeñar con carácter exclusivo, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.
- La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa concordante.

TERCERO: Establecer el régimen de indemnizaciones y asistencias a favor de los grupos políticos municipales y los ediles que los integran, según se detalla en la tabla siguiente:



ASIGNACIÓN GRUPOS MUNICIPALES	
Componente fijo	12 €/ grupo
Componente variable	125 €/ concejal
ASISTENCIAS CONCEJALES SIN DEDICACIÓN	
A sesiones de Pleno	125 € c/u
A sesiones de la Junta de Gobierno Local	150 € c/u

CUARTO: En cumplimiento del artículo 75.5 de la LRBRL, publicar en el BOP de Toledo los acuerdos anteriores, así como en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de esta Entidad Local, a fin de dar cumplimiento tanto a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como a la publicidad de los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria a que se refiere el artículo 8.1.f) de la misma norma.

QUINTO: Modificar inicialmente los apartados 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.7 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2023, cuyo texto quedará como sigue, con el fin de adaptarlos a los acuerdos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO precedentes:

“7.1.- La asignación a los Grupos municipales contará con un componente fijo, igual para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y de acuerdo con las siguientes cantidades mensuales:

- a) Componente fijo..... 12,00 euros por grupo.
- b) Componente variable..... 125,00 euros por concejal.

(...)

7.2.- Por el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación exclusiva, se prevén unas retribuciones de 3.640,51 euros brutos mensuales.

7.3.- a) Por el ejercicio del cargo de Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación exclusiva, se prevén unas retribuciones de 2.374,43 euros brutos mensuales.

b) Por el ejercicio del cargo de Concejal delegado de las áreas de Deportes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación exclusiva, se prevén unas retribuciones de 2.374,43 euros brutos mensuales.

7.4.- Por el ejercicio del cargo de Concejala delegada del área de Promoción Cultural y Participación Ciudadana de del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con dedicación parcial, se prevén unas retribuciones de 1.187,20 euros brutos mensuales, en catorce pagas.

(...)

7.7.- Los restantes miembros electos de la Corporación tendrán derecho a las siguientes cantidades, correspondiente a los periodos comprendidos de diciembre a mayo y de junio a noviembre de cada ejercicio presupuestario y por los siguientes conceptos:

- a) Por asistencia a Plenos..... 125,00 euros cada uno.



b) Por asistencia a Juntas de Gobierno Local..... 150,00 euros cada uno.”

SEXTO: Someter el acuerdo anterior a información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de QUINCE días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

SÉPTIMO: Publicar la modificación acordada en el punto QUINTO precedente en la sede electrónica de esta Corporación, una vez aprobada de forma definitiva, para su general conocimiento.”

Manifestada su conformidad por el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista y no produciéndose ulteriores intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman diez de los trece que constituyen el número legal de miembros de esta Corporación, los acuerdos que anteceden.

OCTAVO.- DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Carrasco García explica brevemente la propuesta de la Alcaldía, de 6 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante), establece que corresponde al Pleno Corporativo, entre otras atribuciones, la fijación del número y régimen del personal eventual.

II.- Que el artículo 104 de la LRBRL, establece lo siguiente:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.



3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

III.- Que el artículo 104 bis de la misma norma, que regula las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en función de la población de cada municipio, determina en su apartado 1.b) que “Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”.

IV.- Que, en la vigente plantilla de personal, aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 y publicada en el BOP de Toledo Nº. 13, de 19 de enero de 2023, se recoge el puesto denominado “Coordinador de Servicios” con vinculación eventual y código 04 01 01.

V.- Que, con fecha 6 de julio de 2023, se ha emitido el correspondiente Informe por la Intervención Municipal del que se desprende la existencia, adecuación y suficiencia del crédito presupuestario consignado para el presente ejercicio económico en relación con el puesto mencionado, sin perjuicio de que para los futuros ejercicios deba incluirse en el presupuesto municipal los créditos necesarios que den cobertura al citado gasto.

De conformidad con lo expuesto, debiendo el Pleno Corporativo, al principio de su mandato, proceder a determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, con carácter previo a su posterior nombramiento por Decreto de esta Alcaldía; se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual con arreglo al siguiente régimen:

PERSONAL EVENTUAL (Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Argés)			DEPENDENCIA	RETRIBUCIÓN BRUTA (en catorce pagas iguales)		DEDICACIÓN
Nº.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN		MENSUAL	ANUAL	
1	04 01 01	Coordinador de Servicios	Alcaldía	1.505,93 €	21.083,02 €	35 horas/ semana

Las retribuciones anteriores, que se abonarán en catorce pagas iguales, se revisarán según lo que se establezca para los funcionarios en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en las normas que, en esta materia, las sustituyan.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 104.3 de la LRBRL, publíquese en el BOP de Toledo el apartado que antecede, publicándose además los presentes acuerdos, una vez adoptados, en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de esta Entidad Local, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa



previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

Añadido por el Sr. Alcalde que lo que se determina ahora son las características y retribuciones del personal eventual, correspondiendo la designación del mismo a la Alcaldía por razones de confianza; no produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman diez de los trece que constituyen el número legal de miembros de esta Corporación, los acuerdos que anteceden.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 (EXPEDIENTE Nº. G-415/2023).

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que explica su propuesta, de 5 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de la Intervención Municipal Nº 117/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2023, así como los informes de la Intervención Municipal Nº 103/2023, Nº 104/2023, de 26 de abril de 2023 y el Nº 107/2023, de fecha 27 de abril de 2023.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada el pasado 1 de junio de 2023.

Visto que la Cuenta se expuso al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo Nº 104, de fecha 2 de junio de 2023, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el Certificado de Secretaría, de fecha 27 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno, órgano competente en virtud de los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2022.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”



No produciéndose ulteriores intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptándose en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los ediles presentes (PP y PSOE), que suman diez de los trece que constituyen el número legal de miembros de esta Corporación, los acuerdos transcritos.

PARTE DE CONTROL

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Secretaria para informar que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 17 de junio de 2023, se han presentado en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (ROF), los escritos con N.R.E 2023-E-RE-1205, 2023-E-RC-2793 y 2023-E-RE-1258, firmados por los integrantes de los grupos municipales a constituir en el seno de esta Corporación, en los que aparece la denominación del grupo, el nombre de todos sus miembros, su Portavoz y, en su caso, Suplente.

Con arreglo a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la constitución de los siguientes grupos políticos municipales y sus portavoces y suplentes para la Legislatura 2023-2027:

1. GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Integrantes:

D. Jesús Guerrero Lorente.
D. Carlos Manuel Martín Querencia.
D. Federico Piqueras Alcol.
D^a. Ana Isabel Pedroche Alonso.
D^a. María Julia Fernández Gómez.
D. Roberto Carrasco García.
D. Óscar Gamarra Gamarra.
D. José Sánchez Martín.

Portavoz: D. Carlos Manuel Martín Querencia.

Portavoz Suplente: D. Roberto Carrasco García.

2. GRUPO MUNICIPAL PSOE:



Integrantes:

D. Miguel Jiménez Castellano.
D^a. Gema Muñiz Prado.
D. Emilio José Muñoz Legidos.
D^a. Yaiza Girón Plaza.

Portavoz: D. Miguel Jiménez Castellano.

Portavoz Suplente: D^a. Gema Muñiz Prado.

3. GRUPO MUNICIPAL VOX:

Integrantes:

D. Francisco Javier Martín Jiménez.

Portavoz: D. Francisco Javier Martín Jiménez.

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES EFECTUADAS.

Dada cuenta de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se transcriben, relativos a los asuntos correspondientes a los epígrafes que a continuación se especifican, el Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado:

11.1) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, efectuado en virtud del Decreto de Alcaldía N^o. 882/2023, de 6 de julio:

“Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), establece que “Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde”.

II.- Que, por su parte, el artículo 23.3 de la LRBRL determina que “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.



III.- Que, a lo anterior, el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), añade que "(...) Los nombramientos y los ceses [de los Tenientes de Alcalde] se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa."

IV.- Que mediante Decreto de esta Alcaldía N.º 879/2023, de 5 de julio, se han designado como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los Sres. concejales D. Carlos Manuel Martín Querencia, D. Roberto Carrasco García, D. Óscar Gamarra Gamarra y D.ª Ana Isabel Pedroche Alonso.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las atribuciones a mí conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Argés a los siguientes Concejales que integran de la Junta de Gobierno Local:

- **Sr. D. Carlos Manuel Martín Querencia, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.**
- **Sr. D. Roberto Carrasco García, SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.**

SEGUNDO: Advertir que a los Tenientes de Alcalde así designados les corresponde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, conforme dispone el artículo 47 del ROF.

A estos efectos, cuando la Alcaldía haya de ausentarse de este término municipal, se establecerá mediante Decreto la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el Segundo Teniente de Alcalde, que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación, tal y como establece el artículo 47.2 del ROF.

Los titulares de las Tenencias de Alcaldía afectados deberán mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo –en el citado ejercicio- modificar las delegaciones efectuadas con anterioridad por esta Alcaldía.

TERCERO: Notificar el presente Decreto a los designados, que se considerará tácitamente aceptado salvo manifestación expresa, y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo, publicándose igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha de su firma, todo ello de conformidad con el artículo 46.1 del ROF.



CUARTO: Publicar el presente Decreto en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.d) del ROF.”

11.2) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES EFECTUADAS POR LA ALCALDÍA EN ESE ÓRGANO, todo ello mediante el Decreto Nº. 879/2023, de 5 de julio:

“Una vez celebradas las elecciones municipales con fecha 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el pasado 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local para la XII Legislatura (2023-2027).

CONSIDERANDO:

I.- Que, de conformidad con el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), en el mismo sentido que el artículo 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF); la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios que, como este de Argés, cuentan con una población superior a 5.000 habitantes.

II.- Que, según los números 1 y 2 del artículo 23 de la citada LRBRL, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

III.- Que el artículo 52 del ROF establece lo siguiente:

“1. La Comisión de Gobierno [actual Junta de Gobierno Local] está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.



4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.”

IV.- Que, por su parte, el artículo 115.c) del ROF establece que, si no se dispone otra cosa, “Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado”.

A la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones a mí conferidas por los preceptos antedichos;

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar, en calidad de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, a los siguientes concejales:

- Sr. D. Carlos Manuel Martín Querencia
- Sr. D. Roberto Carrasco García
- Sr. D. Óscar Gamarra Gamarra
- Sra. D^a. Ana Isabel Pedroche Alonso

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por esta Alcaldía hasta el término de la XII Legislatura (2023-2027):

- Las competencias como órgano de contratación, salvo las relativas al inicio del expediente, a la determinación del procedimiento de contratación y tipo de tramitación, a la clasificación del contratista y requerimiento de la documentación oportuna, respecto de los contratos del sector público sometidos a un régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado, cuando su valor estimado, excediendo del previsto para cada tipo de contrato en el artículo 159.6 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado sumario, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (en el caso de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales) (Nº. 1, D.A.2ª



LCSP); o cuando su presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, excediendo del previsto en el artículo 159.6 de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado sumario respecto de los contratos de suministros y servicios, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros (en el caso de contratos privados, concesiones sobre los bienes de las mismas, adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial o enajenación del patrimonio) (Nº. 9, D.A.2ª LCSP)

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. **(Art. 21.1.o) LRBRL)**
- El otorgamiento de las licencias de obras mayores y licencias ambientales y de actividad, la toma de razón de declaraciones responsables, comunicaciones previas y cambios de titularidad de actividad, así como la imposición y devolución de fianzas constituidas con motivo del otorgamiento de licencias de obra mayor, emisión de informes en expedientes de autorización ambiental integrada. **(Art. 21.1.q) LRBRL)**
- La suscripción de convenios no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 47.2.h) de la LRBRL, en materias de competencia de la Alcaldía, salvo aquéllos en virtud de los cuales se instrumenten subvenciones nominativas, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos se celebren al amparo del artículo 27 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, o norma que le sustituya.
- Aprobación de instrumentos de gestión urbanística y proyectos de reparcelación. **(Art. 21.1.j) LRBRL)**

TERCERO.- Determinar que, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV, las delegaciones así efectuadas incluyan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición contra los actos dictados por la propia Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Advertir que, cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Sr. Alcalde podrá decretar la avocación de las competencias que proceda, sin que ello suponga alteración de la delegación de atribuciones efectuada, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del ROF y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los ediles miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contra, y remitir aquélla al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución por el titular de la Alcaldía, todo ello de conformidad con el artículo 46.1 del ROF.

SEXTO.- Publicar el presente resolución en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia



institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 y 44.4 del ROF.”

11.3) DELEGACIONES ESPECIALES A CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN, efectuadas en virtud del Decreto de Alcaldía Nº. 883/2023, de 6 de julio:

“Celebradas las elecciones locales con fecha 28 de mayo de 2023 y una vez constituida esta Corporación Municipal para la XII Legislatura (2023-2027) el pasado 17 de junio.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante), establece que “El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla”.

II.- Que, en consonancia con el precepto anterior, los números 3 y 4 del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); determina que las delegaciones de atribuciones del Alcalde pueden ser genéricas o especiales en cualquier Concejal.

III.- Que, de conformidad con la letra b) del artículo 43 mencionado, las delegaciones especiales podrán referirse a un determinado servicio, en cuyo caso “(...) la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

En atención a lo expuesto y en uso de las competencias a mí atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en las materias y a favor de los Sres. Concejales que seguidamente se enumeran:

1. Las áreas de Régimen Interior, Movilidad y Ordenación del Territorio, a favor del Primer Teniente de Alcalde, **D. Carlos Manuel Martín Querencia**.
2. Las áreas de Obras e Infraestructuras, a favor del Segundo Teniente de Alcalde, **D. Roberto Carrasco García**.
3. Las áreas de Educación, Juventud y Familia, a favor de **D. José Sánchez Martín**.
4. Las áreas de Promoción Cultural y Participación Ciudadana, a favor de **Dª. Mª. Julia Fernández Gómez**.



5. Las áreas de Asuntos Sociales, Relaciones Institucionales y Medio Ambiente, a favor de **D^a. Ana Isabel Pedroche Alonso**.
6. Las áreas de Deportes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a favor de **D. Federico Piqueras Alcol**.
7. El área de Festejos, a favor de **D. Óscar Gamarra Gamarra**.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente régimen para las delegaciones especiales así otorgadas:

- De conformidad con el artículo 43.5 del ROF, las delegaciones acordadas en el apartado PRIMERO precedente comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios que a cada materia correspondan, sin que incluyan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Las delegaciones así efectuadas serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, pudiendo ser ejercidas directamente por esta Alcaldía en aquellas ocasiones en que así se estime oportuno, sin que ello suponga revocación.
- En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía Delegada de que se trate, las funciones que le hayan sido atribuidas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los ediles designados, el cual se considerará aceptado tácitamente salvo manifestación expresa en su contra, remitiendo la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma por el Sr. Alcalde.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa a que se refiere el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de este Decreto, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del ROF.”

Y no teniendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la Sesión, siendo las diez horas y siete minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, que, una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

